

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA**

**UNAN – LEON**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**



**Trabajo Monográfico para optar al Título de Licenciado en Derecho.**

**Sistemas de Solución de Controversias en el acuerdo entre la Unión  
Europea y Centroamérica.**

**Autor:**

**Perla Marina Goche Blandón**

**Tutor:**

**Dr. Denis Iván Rojas Lanuza**

**Noviembre, 2013**

***A la libertad por la Universidad***

## *Dedicatoria:*

*Primordialmente a mi Padre, Dios; el Creador de todas las cosas y quien me ha dado la sabiduría, paciencia, y el apoyo que he necesitado en los momentos más difíciles de mi vida, dándome fuerzas y mostrándome el camino para seguir adelante.*

*A mi familia, mis hermanos mayores que han estado presentes en momentos difíciles, cuidando de mi, mis sobrinos y cuñada por darme siempre un motivo de sonrisa, a mi padre por compartir sus conocimientos conmigo, pero principalmente a mi madre Martha Guadalupe Blandón Salmerón, que a lo largo de mi vida, me ha llenado no sólo de amor, sino de consejos sabios que a lo largo de los años y creación de este documento estuvieron presentes. Su motivación, su ejemplo y su perseverancia han sido piedra angular en mi camino es por ello que le agradezco y dedico esta tesis a cada uno de los que directa o indirectamente ayudaron a la elaboración y conclusión de esta monografía.*

*Perla Marina Goche Blandón*

## *Agradecimientos:*

*La elaboración de este documento fue un proceso de aprendizaje y considerado por mí como una autoevaluación, el cual necesitó de mucho esfuerzo para llegar a su conclusión.*

*Por ende, agradezco encarecidamente a mi tutor Denis Iván Rojas Lanuza, que más allá de ser eso, fue mi amigo y me ilustró de manera paciente su conocimiento guiándome con su valiosa colaboración para poder concluir este trabajo.*

*También agradezco a cada profesor que formó parte de mi crecimiento como estudiante, futuro profesional y sobre todo como persona quienes cada día mostraron ante mí un abanico de valores y conocimientos que siempre llevaré conmigo. No solo mostraron su lado profesional sino también su lado humano, de compañerismo y amistad a cada uno de ellos les agradezco.*

*Perla Marina Goche Blandón.*

**SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN  
ENTRE LA UNION EUROPEA Y CENTROAMÉRICA.**

## ÍNDICE:

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS</b>	
1.1 Aspectos Generales .....	12
1.2 Conceptos de Términos Comerciales.....	13
1.3 Concepto de Controversias Internacionales .....	16
1.4 Concepto de Controversia Comercial .....	18
1.5 Perspectiva de la OMC ante las Controversias Comerciales .....	18
1.6 Mecanismos de Solución de Controversias según la OMC .....	19
1.7 Mesa discutida en el Acuerdo de Asociación. Solución de Controversia.....	20
<b>CAPITULO II: SISTEMAS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN CENTROAMERICA</b>	
2.1 Entorno Económico y Social de la Integración .....	24
2.2 Situación Actual de la Integración Centroamericana .....	26
2.3 Política Comercial .....	27
2.4 Desafíos enfrentados por Centroamérica .....	30
2.4.1 Desafíos Inmediatos: Actividades Preparatorias .....	31
2.4.2 Desafíos a Corto Plazo. Avances definitivos hacia la Unión Aduanera Centroamericana .....	32
2.4.3 Desafíos de Mediano Plazo. Consolidación de la UAC .....	35
2.4.4 Desafíos de Largo Plazo. Profundización de la Integración .....	36
2.5 Mecanismos de Solución de Controversias en Centroamérica .....	40

**CAPITULO III: SISTEMAS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS  
ENTRE LA UNION EUROPEA Y CENTROAMERICA**

3.1 Generalidades ..... 44

3.2 Solución de Controversia entre UE y México ..... 44

3.3 Solución de Controversia entre UE y CAN..... 45

3.4 Solución de Controversia entre UE y MERCOSUR ..... 46

3.5 Naturaleza del Sistema de Solución de Controversias de la Unión Europea  
y Centroamérica ..... 47

3.6 Discusiones previas a la firma de la Ada. Solución de Diferencias ..... 49

3.7 Título X AdA. Solución de Controversias ..... 50

CONCLUSIONES ..... 52

FUENTES DEL CONOCIMIENTO UTILIZADAS ..... 53



## INTRODUCCION:

En el desarrollo y celebración de la tercera cumbre de presidentes de la Unión Europea y de países de América Latina, (UE- ALC) en la ciudad de Guadalajara, México, el mes de mayo del año 2004 se firmó un convenio entre los países de Centroamérica y la Unión Europea denominado *Dialogo Político y de Cooperación*; el cual establecía la firma de un Acuerdo de Asociación (AdA), que incluía el tratado de Libre Comercio.

El acuerdo, tendría como base el desarrollo del proceso integrador de las economías de Centroamérica y el proceso de negociación bilateral dentro de la Región.

La integración regional supone la eliminación discriminatoria de todas las barreras comerciales entre, al menos, dos naciones junto con el establecimiento de ciertos elementos de cooperación y de coordinación entre ellas.

Casi dos años después, el 27 de abril del año 2006; el Comité para América Latina del Consejo de la Unión Europea, aprobó el inicio de las negociaciones para un Acuerdo de Asociación, incluyendo el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y la Unión Europea.

Dichas negociaciones se centraron en nueve rondas; cada una de ellas con sus objetivos planteados y sus respectivos resultados.



La I ronda tuvo lugar en San José, Costa Rica, durando cinco días; los cuales fueron del 22 al 26 de octubre del año 2007 enfocándose en tres aspectos relevantes; Diálogo Político, Cooperación y Comercio. En esta primera ronda ambas regiones; acordaron la metodología de trabajo para desarrollar las negociaciones en cada uno de los componentes del Acuerdo y aprovecharon la ocasión para intercambiar, de una manera general, puntos de vista sobre los objetivos que cada región visualiza para cada uno de los tres componentes de Acuerdo.

La II ronda por su parte, fue celebrada en Bruselas, Bélgica; también con duración de cinco días; pero con cuatro meses de diferencia ya que fue hasta febrero del año 2008 del 25 al 29 de dicho mes que se reunieron nuevamente las partes interesadas.

En particular, el objetivo de los países centroamericanos en esta ronda fue el de presentar propuestas concretas de texto en cada uno de los pilares del Acuerdo, con el fin de que la Unión Europea pueda comprender de mejor manera los intereses de la región en el proceso y reaccionar a las mismas en las etapas posteriores de la negociación.<sup>1</sup>

La III ronda celebrada del 14 al 18 de abril del mismo año, en el punto Cooperación, se concluyó la revisión de los primeros tres títulos los cuales hacen referencia a Democracia, Derechos Humanos en el primer título; Buen Gobierno; el segundo Justicia, Libertad y Seguridad y el tercero Desarrollo Social y Cohesión Social. Se estableció el intercambio de ofertas en cuanto a

---

<sup>1</sup> BOLETÍN INFORMATIVO, Comité Consultivo, Sistemas de la Integración Centroamericana, año 02, N° 23





conceder un acceso al mercado de ambas regiones, asimismo se logró un avance normativo sustancial. En cuanto a los plazos, se hizo explícito el interés de Centroamérica en concluir las negociaciones durante el primer semestre del 2009 y lograr el posicionamiento dentro de la agenda de la Unión Europea.

En la IV ronda celebrada del 14 al 18 julio del 2008 en Bruselas, Bélgica; en esta ronda se discutieron los principios que rigen el Acuerdo de Asociación como defensa, democracia y derechos humanos, esto en el ámbito de dialogo político. Aquí se dieron importantes avances en los temas normativos; en el mejoramiento de la oferta de acceso al mercado y servicios y en la discusión sobre integración económica centroamericana, en particular sobre circulación fluida de bienes.

La V ronda por otra parte se estableció las metas puntuales y prioridades que se alcanzaran en cada una de las mesas de negociaciones. Esta se realizó del 06 al 10 de octubre del año 2008 en Guatemala. En esta ronda lo más importante fue la consolidación de las condiciones preferenciales de acceso para el etanol y el camarón, con lo que se terminó de alcanzar la consolidación de la totalidad del SGP plus para los productos centroamericanos La Unión<sup>2</sup>Europea reconoció la mejora en la oferta centroamericana y aceptó dar paso a la etapa de solicitudes y ofertas.

En la semana del 26 al 30 de enero del año 2009 tuvo lugar a cabo la VI ronda de negociación entre la Unión Europea y Centroamérica. En esta Ronda, se lograron los tres objetivos que la región estableció para esta etapa del proceso:

---

<sup>2</sup> Ídem.



primero, un apoyo político por parte de la Unión Europea para hacer los mejores esfuerzos con miras a cerrar la negociación comercial en el primer semestre de este año; segundo, un avance significativo en la negociación de los textos normativos en los tres pilares del Acuerdo; y tercero, un sólido paso hacia la concreción de la negociación de acceso al mercado en bienes.<sup>3</sup>

La VII Ronda fue celebrada en Tegucigalpa, Honduras del 30 de marzo al 06 de abril del año 2009, logrando reafirmar los pilares del Acuerdo de Asociación. La VIII Ronda, por otra parte se celebró el siguiente año del 22 al 25 de febrero del 2010 en Bruselas, Bélgica; dando lugar así a la última ronda.

Del 22 al 25 de febrero del año 2010 en Bruselas, Bélgica se celebró la penúltima Ronda (VIII) que trató siempre de las tres bases fundamentales de dicho acuerdo.<sup>4</sup>

La ronda de cierre por otro lado, fue celebrada del 12 al 18 de mayo de ese mismo año en Madrid España; esta etapa final, de las negociaciones hacia el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea; concluye exitosamente luego de cerca de 100 horas de negociación en los últimos cinco días. La etapa de revisión legal concluyó el 22 de marzo del año 2011 con el texto definitivo. A partir de esa fecha se iniciaría los procedimientos comunitarios europeos, requeridos para la firma de acuerdo; lo cual implica la traducción a todos los idiomas oficiales de la UE, el voto de colegios de

---

<sup>3</sup> CA y UE centran la V ronda de la negociación en ámbito comercial. Disponible en: <file:///E:/RONDAS/5%20RONDA.htm> Consultado: 15/10/13

<sup>4</sup> Inicia VII Ronda de negociación entre CA y UE Disponible en: <file:///E:/RONDAS/INICIA%20VII%20DE%20NEGOCIACION%20ENTRE%20CA%20LA%20UNION%20EUROPEA.htm> Consultado: 15/10/13



comisarios y la adopción de una decisión de consejo, que autorice la firma del instrumento final.

Ahora bien; la sociedad civil en la práctica carece de instrumentos para participar activamente en la toma de decisiones, propuestas u opiniones en las resoluciones de las rondas efectuadas, si bien es cierto que en la teoría estaban representados por el Comité Económico Social Europeo (CESE) y el Comité Consultivo del Sistema de Integración Centroamericana (CC-SICA), en realidad no tuvo participación, por ende se encontraba en oposición a dicho Acuerdo<sup>5</sup>.

Opiniones tales como asimetrías entre UE y Centroamérica no se hicieron esperar, puesto que a pesar de decir que es un gran avance para nuestros países también se decía que es un reto demasiado grande, que no estamos listos en comparación con la Unión Europea que goza de ventajas para comercializar productos agrícolas fuera de sus fronteras porque tiene un sistema de apoyo a sus productores y exportadores que le permiten, además de asegurar el alimento a su población generar excedentes.

Centroamérica según algunos expertos consideran que inició con gran desventaja, por las limitadas ofertas de liberación agrícola que la UE presento ante la OMC, aun así ésta a su vez creyó que podría por medio del AdA lograr esas ventajas que tanto necesitaba.

---

<sup>5</sup> FUNDE, Acuerdo de Asociación entre UE-CA una mirada desde la sociedad civil, Cuadernos de Trabajo. pág. 36-37.



La Alianza Social Continental, Vía Campesina, la Organización de Mujeres Mesoamericanas y el Colectivo Centroamericano por el Diálogo denunciaron que no hubo reconocimiento a las asimetrías entre ambas regiones, los intentos de privatizar los servicios públicos y la presión ejercida a los gobiernos, entre otros. Oxfam Internacional realizó importante estudio sobre esta problemática. También se manifestaron redes europeas y universidades.

No solo eso ponía en desventaja a Centroamérica sino también otros ámbitos como el económico, político y social, ejemplo de ello sería que el bloque económico de la UE está integrado por 28 países todos con políticas comunes, y CA por otro lado, son seis países que para ese entonces estaba en un proceso de integración desde 1960 y que poseían diferentes políticas económicas y sociales de carácter nacional. Desde allí existe un desbalance palpable.

Siguiendo con las opiniones de las desventajas el presidente del CC-SICA en conjunto con otros expertos como empresarios y sindicatos expresaron que el acuerdo no debería firmarse en las condiciones que estaban debido a que CA siempre quedaría en desventaja no es conveniente” por la falta de apertura de los europeos y las medidas para-arancelarias que puede aplicar en detrimento de la región, que le disminuirían su cuota de acceso al mercado. Los empresarios centroamericanos expresaron su descontento por lo que calificaron de "posiciones inflexibles" asumidas por la Unión Europea durante las conversaciones que tuvieron lugar en marzo para un Acuerdo de Asociación entre ambas regiones. El Comité Empresarial Centroamericano, CECA, emitió un comunicado en el que "manifiesta su descontento por el rumbo que están tomando las negociaciones comerciales"."Existen productos sensibles, ofensivos y defensivos en esta negociación, que de no ser atendidos,



se estaría forzando al sector privado a renunciar a esta negociación" dijeron en conjunto.

En realidad las expectativas no eran muy buenas, sin embargo; existía una parte de la población que deseaba aferrarse a las novedades que este Acuerdo ofrecía a las ventajas que según obtendrían uniéndose a la UE.

Más allá de las ventajas o desventajas que este innovador acuerdo ofrecía, independientemente de las opiniones contrarias se logro llegar a un acuerdo beneficioso el cual satisfacía ambas partes.

La presente monografía hace énfasis en la Solución de Controversias entre la Unión Europea y Centroamérica, tema ubicado en el titulo X del Acuerdo de Asociación<sup>6</sup>.

Ajeno al debate realizado referente a las ventajas y desventajas que Centroamérica obtenía, el Acuerdo concluyó exitosamente, se firmó y ratificó, es por eso que ahora, años después de la conclusión y aplicación de éste; se ha decidido hacer un enfoque en el Sistema de Solución de Controversias que pueden surgir entre las partes contratantes, cabe mencionar que ha de prestarse vital importancia a Centroamérica, es decir; la manera en que esta se adapta pese a todas los obstáculos que día a día debe sobrellevar en el ámbito comercial.

---

<sup>6</sup> BOLETIN INFORMATIVO, Observatorio UE-CA, año 3, N° 8, 2010, Disponible en: [www.observatorioca-ue.com/?page?=boletinesdossier](http://www.observatorioca-ue.com/?page?=boletinesdossier) Consultado: 23/10/2013.



No todas las ideas presentadas en torno a las dificultades que enfrenta Centroamérica ante la presión comercial son descabelladas, al contrario; si bien es cierto que es una gran oportunidad también debemos considerar que ésta realmente debe luchar mucho para satisfacer las necesidades o exigencias que presenta la Unión Europea.

El Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica genera una serie de preguntas sobre los beneficios reales que éste trae consigo, estas preguntas de la investigación son básicas y ayudaran a entender mejor la exponencia de esta tesis. Una de ellas se basa en la aclaración de una duda nacida de la naturaleza de este Acuerdo esto es sí; ¿Es el Acuerdo de Asociación igual que un TLC?, ¿Cuál es la finalidad del Acuerdo de Asociación?, enfatizando en nuestro tema ¿Es justo el Sistema de Solución de Controversias? ¿Está adaptada la legislación Centroamericana para controlar la Unión Europea? Y por último ¿Existe un vacío en el Tratado entre la UE y Centroamérica?<sup>7</sup> Estas preguntas son realmente interesantes ya que abarcan gran parte de la problemática a tratar.<sup>8</sup>

Primero, el Acuerdo de Asociación no es igual que un TLC, ya que aquí no solo el componente comercial es tratado, sino la cooperación y el dialogo político. Su finalidad es ser utilizado como un instrumento que fortalecerá y consolidara las relaciones políticas y económicas entre Centroamérica y la UE. Por otro lado, el sistema de Solución de Controversias es relativamente justo, puesto que debemos tomar en cuenta la situación Centroamericana,

---

<sup>7</sup> Preguntas frecuentes sobre la negociación del acuerdo de Asociación UE-CA, mayo 2009, Disponible en: <http://www.minec.gob.sv/cajadeherramientasue/images/stories/buttons/btn3/preguntas-frecuentes-sobre-la-negociacion-del-acuerdo-de-asociacion.pdf> Consultado: 25/10/2013.

<sup>8</sup> BOLETÍN INFORMATIVO. CENCIT, Comisión Empresarial para las Negociaciones comerciales internacionales sobre el avance de las negociaciones entre UE-CA, mayo 2009. Consultado 23/10/2013.



debido a que son países con culturas y políticas diferentes, no siempre es fácil satisfacer las necesidades de todos.

La legislación Centroamericana debido a lo antes mencionado no está adaptada, no a tener control en si ante la Unión Europea sino una legislación equitativa que le permita discutir y tratar temas precisamente de igualdad. En toda legislación existirán vacíos, pues no debemos obviar que las leyes son hechas por seres humanos y como tal, es un trabajo imperfecto, pero se trata de mejorar eso poco a poco ir renovando las estrategias que harán que las necesidades sean suplidas.

El fenómeno de las controversias está presente en todas las áreas de la vida, es un fenómeno extraordinario que conlleva un sinnúmero de consecuencias y procedimientos con el fin de llegar a un acuerdo, siempre y cuando esa sea la voluntad de los sujetos involucrados.

Solución de Controversias en el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica es un tema muy interesante si tomamos en cuenta, la desigualdad palpable entre las partes contratantes.

El objetivo principal de esta tesis es presentar la adaptación de Centroamérica en el Acuerdo de Asociación, en relación a la solución de conflictos expresados en el título X. Pero para reforzar este primordial objeto se deben desglosar otros objetivos que lo respaldaran. Los cuales son: Revelar generalidades en el área comercial, los orígenes de los conflictos y las formas de resolución, mostrar los avances que Centroamérica ha tenido a raíz de la firma de dicho Acuerdo, manifestar los diversos sistemas de resolución de



conflictos entre la Unión Europea con Latinoamérica y por ultimo presentar el sistema de solución de conflicto entre la UE y CA. Presentando su naturaleza, eficacia y complementación en el título X del AdA.

*El método* a utilizarse en este trabajo monográfico será el *Método Documental–Bibliográfico*, el cual se trata de un proceso de indagación realizado a través del examen, análisis y estudio de fuentes que contienen y reproducen el pensamiento humano, como son, por ejemplo, las leyes, libros y manuales, documentos electrónicos, Internet, videos, revistas, grabaciones, etc. Este método se eligió debido a que aparte de que el tema hace referencia a la solución de conflictos en el Acuerdo de Asociación y la adaptación del bloque Centroamericano; el trasfondo de todo esto son los conflictos que pueden surgir entre ambas partes contratantes. Fenómeno ya conocido y estudiado en diversas áreas, no solo la comercial como se pretende abordar; pero que sin embargo, poseen una misma característica la cual es incumplimiento de presuntas reglas o acuerdos ya establecidos.

Bien, no solo se analizará el procedimiento establecido en el AdA para solucionar conflictos inter partes sino que se hará también un análisis de los demás sistemas de solución de conflictos en Latinoamérica, con base en el arbitraje en la Organización Mundial del Comercio, debido a que se debe reflejar de manera global como han de puntualizarse y por ende solucionarse los problemas que pueden surgir.

Además debido a los relativos escasos de información, en el aspecto específico del título X de la AdA he de hacerlo con bases de pensamientos y críticas hechas por conocedores de la materia.





En el *primer capítulo* se abordará todo lo relacionado a los aspectos generales de la solución de controversias, es decir el porqué de la controversia, cual es su origen, que implicaciones jurídicas se crean al momento de que surge un conflicto, cual es la manera más eficaz de solucionarlo y por supuesto se emplearan conceptos que nos acercaran de manera específica al tema abordado, por ejemplo que es un conflicto comercial etc, *El segundo capítulo* hace referencia a los aspectos generales del sistema de solución de controversias en Centroamérica, aquí más detalladamente diremos como Centroamérica soluciona como bloque, las diferencias que surgen con la parte con quien ha establecido un Acuerdo y *el tercer capítulo* expresara como la Unión Europea repara las trabas que manan de los tratados que firma con bloques o partes con quien tiene Acuerdos o Tratados, de qué manera esta gran potencia los soluciona y por último, pero no menos importante se expondrá de qué manera estos bloques unen fuerzas para solucionar controversias que pueden surgir en su Acuerdo, tanto la Unión Europea como Centroamérica son bloques aparentemente desequilibrados debido a la trayectoria comercial que ambos poseen.



## **CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES DEL SISTEMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

### **Aspectos generales:**

El conflicto o controversia es necesaria para el cambio, pues permite la adaptación a nuevas situaciones y da la capacidad de auto transformarse. Además, es una situación que se presenta constantemente en las relaciones entre los sujetos. En consecuencia, se debe tener presente que lo único permanente es el cambio.

La expresión “controversia”, como muchas otras, no tienen acepción precisa. En sentido general, puede ser entendida como un “desacuerdo sobre una cuestión de derecho o de hecho, una oposición de puntos de vista legales o de interés entre (las partes)”. En sentido restringido, por otro lado, puede decirse que surge una controversia cuando una parte presenta a otra una reclamación basada sobre una presunta violación de la ley, y ésta la rechaza. Referente a lo anterior, se puede puntualizar que El mecanismo de solución de diferencias se activa a instancia de cualquier Miembro de la OMC, el cual puede formular 3 tipos de reclamaciones:

Reclamaciones por una “violación”: se presume que la medida constituye un caso de anulación o menoscabo.

Reclamaciones de “no-violación”

Reclamaciones de “situación”<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Solución de Controversias en el comercio internacional, pagina 7 Consultado: 23/10/2013.



En las últimas dos, el reclamante debe demostrar que existe una anulación o menoscabo de un beneficio que se obstaculiza el logro de un objetivo de los acuerdos abarcados.

Todo asunto que surja de un acuerdo abarcado, deber ser sometido al mecanismo del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

Lo que se necesita para que el conflicto dé su parte positiva sin que degenera en una confrontación abierta, es que se logre institucionalizarse. Es decir, que se acepte el mismo dentro de la sociedad sin ningún complejo, pero que se establezcan reglas claras del cómo se dirimen y se resuelven las controversias

### **Conceptos de términos comerciales:**

*Amicus curiae*: Latín amigo de la corte Persona, no parte en una demanda, que solicita a la corte/tribunal autorización para presentar un escrito, o a quien la corte/tribunal solicita un escrito, en virtud de que la persona tiene un interés relevante en el objeto del asunto.

*Anulación o menoscabo*: Fundamento de un reclamo en el sistema de solución de controversias del GATT/OMC, básicamente que una ventaja resultante directa o indirectamente del Acuerdo para un miembro de la OMC, se halla anulado o menoscabado como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de otro miembro bajo el Acuerdo. Anulación o menoscabo sin infracción es un reclamo de que una ventaja se haya anulado o menoscabado como resultado de la aplicación de una medida sin infracción de las disposiciones del Acuerdo.



*Arbitraje:* Método de solución de controversias que involucra una o más terceras partes, generalmente acordadas por las partes en la disputa, y cuya decisión (“laudo”) es obligatorio.

*Código de Conducta:* Conjunto de normas escritas que regulan la conducta de grupos específicos.

*Conciliación:* Método alternativo de solución de controversias en el cual una persona neutral se reúne con las partes de una disputa y explora como resolver la controversia.

*Consultas:* Mecanismo mediante el cual las partes consultan o conferencian sobre un asunto. Puede ser un prerequisite para el establecimiento de un grupo neutral o tribunal que decida el asunto.

*Convención de Nueva York:* Convención de las Naciones Unidas sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, hecha en Nueva York el 10 de junio de 1958.

*Convención de Panamá:* Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional, hecha en Panamá el 30 de enero de 1975.

*Demanda:* Suma de hechos que dan lugar a un derecho accionable ante una corte o tribunal.



*Demanda:* Escrito inicial que comienza una acción civil y establece los fundamentos para la jurisdicción de la corte/tribunal, el fundamento de la reclamación del demandante y la solicitud de remedio.<sup>10</sup>

*Elección del foro:* Elección de la jurisdicción o tribunal en donde se puede presentar una demanda.

Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias de la OMC (ESC): Acuerdo de la OMC resultante de la Ronda Uruguay aplicable a consultas y solución de controversias entre países miembros de la OMC relativas a sus derechos y obligaciones dimanantes de las disposiciones del Acuerdo de la OMC.

*Grupo neutral:* Cuerpo de expertos independientes establecido para examinar y aprobar recomendaciones sobre una controversia.

*Ley aplicable:* Cuerpo normativo que el tribunal debe considerar al adoptar una decisión sobre una disputa o queja.

Lista de integrantes del grupo neutral: Lista de individuos de la cual se seleccionaran o podrán seleccionar los miembros de grupos neutrales.

*Mediación:* Método de solución de controversias, de carácter no obligatorio, que involucra una tercera parte neutral que asiste las partes de la controversia en la búsqueda de una solución mutuamente aceptable.

---

<sup>10</sup> SICE, Diccionario de términos de comercio. Disponible en: [www.sice.oas.org/dictionary/gt\\_s.asp](http://www.sice.oas.org/dictionary/gt_s.asp). Consultado: 23/10/2013.



*Opinión consultiva:* Opinión de un tribunal, de carácter no obligatorio, sobre su interpretación de Derecho o asunto sometido a su consideración.

*Órgano de Apelación:* Órgano independiente, tal como el Órgano de Apelación de la OMC, que entiende en las apelaciones de las partes de una disputa sobre temas legales cubiertos en los informes de un tribunal de primera instancia, tal como un grupo neutral.

*Parte en la disputa:* Parte en la disputa Parte demandante o parte demandada.

*Reglas de procedimiento:* Reglas que establecen los procedimientos a ser seguidos por el grupo neutral.

*Resolución alternativa de controversias (RAC):* Procedimiento de solución de controversias, por medios alternativos a un litigio, tales como arbitraje, mediación, o juicio abreviado.

*Retorsión en diferentes sectores:* Retorsión (suspensión de beneficios) aplicada a un sector diferente al sector específicamente afectado por la medida en disputa; por ejemplo, retorsión en el sector servicios por una medida que afecta bienes.

*Supuesto normativo (Cause of action):* Conjunto de hechos que sirven como fundamento de una o más acciones legales.

*Suspensión de beneficios:* Suspensión de una Parte de beneficios u obligaciones de los que goza otra Parte bajo un Acuerdo, en respuesta, o retorsión al incumplimiento de esta última de una decisión o recomendación.



Bajo el ESC de la OMC, la suspensión o retiro de beneficios está sujeta a previa autorización multilateral.

*Tercero* : Parte que ha notificado su interés en el proceso de una controversia y que no es Parte de la misma.

### **1.3 Concepto de controversias internacionales:**

Las controversias internacionales se conciben, según la doctrina sobre la base del criterio jurisprudencial sentado en el asunto *Mavrommatis* como aquellos desacuerdos que se producen entre sujetos internacionales sobre puntos de hecho o de derecho, de forma que se traducen en una oposición de sus respectivos intereses.

Ahora bien, producida la controversia, los sujetos de la misma pueden optar discrecionalmente por vías de solución de carácter político o jurídico. Así, la prohibición del uso o amenaza de la fuerza se encuentra recogida explícitamente en el artículo 2.3 de la Carta de las Naciones Unidas en cuanto dispone que sus miembros deban resolver sus conflictos por medios pacíficos. Por otro lado, la Resolución 2.625 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha de octubre de 1970, establecía que el arreglo de controversias internacionales se basaría en la igualdad Soberana de los Estados y se hará conforme al principio de la libre elección de medios. El recurso a un procedimiento de arreglo aceptado libremente por los Estados, o la aceptación de tal procedimiento, con respecto a las controversias existentes o futuras en que sean partes, no se considerará incompatible con la igualdad soberana.



En cualquier caso, las partes en una controversia, señala el artículo 33.1 de la Carta de las Naciones Unidas cuya continuación sea susceptible de poner en peligro, el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección. La nota fundamental de los vigentes mecanismos políticos o jurídicos de arreglo de controversias reside, pues, en su voluntariedad, en tanto que el Derecho Internacional, contemporáneo no establece jurisdicción obligatoria alguna.

Los medios políticos o no jurisdiccionales de solución de controversia, son modos de arreglo; en consecuencia directa de la discrecionalidad soberana de los diversos Estados internacionales. Los rasgos comunes de dichos modos políticos son:

Negociaciones diplomáticas.

Buenos Oficios.

Mediación.

Investigación de Hechos.

Conciliación.

#### **1.4 Concepto de controversia comercial:**

Por otro lado, la controversia comercial, es siempre una diferencia entre partes que discuten por la defensa de sus intereses, pero específicamente en el área comercial, esto se rige por la OMC, quien da una idea general de lo que ocurre cuando países contratantes se ven expuestos a asuntos negativos e incumplimientos de promesas hechas, dando también un procedimiento claro





de soluciones además, de opciones pertinentes adecuadas a la necesidad o gravedad del asunto.<sup>11</sup>

El hecho de que las controversias internacionales, sean comerciales no significa que tenga menos importancia que las demás discusiones en otras áreas jurídicas, al contrario; estas problemáticas tienen simplemente una regulación o procedimiento diferente que ha de llevarse a cabo según la OMC, sin embargo dicho medio se hará basado en la Carta de las Naciones Unidas, es decir manteniendo la base del arreglo pacífico.

### **1.5 Perspectiva de la OMC ante las controversias comerciales:**

De acuerdo con la OMC (Organización Mundial del Comercio) las diferencias que surgen se refiere especialmente a promesas incumplidas, por lo cual los miembros de esta organización consideren que otros miembros, han infringido las normas comerciales podrán recurrir al sistema multilateral de solución de diferencias. El procedimiento previsto por la OMC para resolver los desacuerdos comerciales en el marco del Entendimiento sobre Solución de Diferencias es vital para garantizar el cumplimiento de las normas y asegurar así la fluidez del comercio. Se plantea una diferencia cuando un gobierno Miembro considera que otro gobierno Miembro está infringiendo un acuerdo o un compromiso que había contraído en el marco de la OMC. Los Acuerdos de la OMC son obra de los propios gobiernos Miembros: los acuerdos son el resultado de las negociaciones de los Miembros. La responsabilidad de la solución de las diferencias recae asimismo en última instancia en los gobiernos Miembros a través del Órgano de Solución de Diferencias.

---

<sup>11</sup> TOMAS MORO FUNDACION, Diccionario Jurídico Espasa, de esta edición Espasa, Calpe S.A., Madrid 2005.



## **1.6 Mecanismo de solución de controversia según la OMC:**

El mecanismo de solución de diferencias, creado en 1995 con el nacimiento de la Organización Mundial del Comercio (OMC), constituye una de las piedras angulares de esta institución, ya que garantiza a sus 148 miembros el respeto de los acuerdos negociados y adoptados ya que, en caso contrario, el sistema prevé medidas de ejecución. No impone nuevas obligaciones, pero asegura el cumplimiento de las ya contraídas. En general, la UE considera que el funcionamiento del sistema es satisfactorio y ha contribuido a lograr una verdadera apertura del mercado. Resulta, además, mucho más rápido y eficaz que otros sistemas internacionales de solución de diferencias.

Gracias al foro multilateral para la solución de diferencias comerciales que ofrece este mecanismo, los miembros más débiles quedan protegidos frente a posibles acciones unilaterales de los más poderosos.

La función del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD) consiste en proporcionar a los miembros de la OMC un marco jurídico bien definido que permita resolver cualquier diferencia derivada de la aplicación de los acuerdos de la organización. Por supuesto, siempre es preferible que los miembros afectados solucionen sus diferencias de mutuo acuerdo.

Cuando esto no es posible, pueden solicitar la constitución de grupos especiales integrados por expertos y, en su caso, interponer recursos para que sea la OMC quien resuelva las diferencias mediante una interpretación de las normas. Hasta ahora, el sistema ha resultado eficaz a la hora de resolver importantes disputas y evitar «guerras comerciales».



Los miembros de la OMC, incluida la UE, recurren con frecuencia al mecanismo de solución de diferencias. Sin embargo, la UE nunca inicia un procedimiento hasta haber agotado todas las alternativas posibles. El incumplimiento de una recomendación vinculante de la OMC relativa a la adecuación de las prácticas comerciales de alguno de sus miembros a las normas de la organización puede resultar en la imposición de medidas comerciales compensatorias o sanciones, como por ejemplo un aumento de los aranceles o una suspensión de obligaciones.

### **1.7 Mesa discutida en Acuerdo de Asociación. Solución de Controversia:**

El Acuerdo de Asociación eleva a un nuevo nivel las relaciones comerciales con la Unión Europea al pasar de una situación regida por la voluntad unilateral de Europa través de su sistema de preferencias a una situación regida bajo reglas contractuales claras, exigibles mediante un sistema efectivo, justo y predecible, aplicable de manera individualizada entre cada país de Centroamérica y la Unión Europea a las controversias que pudieran surgir en relación a la aplicación o interpretación de la parte comercial del Acuerdo, lo cual introduce certeza e incentiva el involucramiento de los sectores productivos, lo que propiciará el un mayor aprovechamiento del acceso al mercado europeo<sup>12</sup>.

El procedimiento acordado incluye las siguientes fases:

Fase de consultas a nivel de las instituciones encargadas de la administración del acuerdo, de no obtenerse acuerdo;

---

<sup>12</sup> Informe de Mesas Pilar comercial consolidado, mayo 2009, pág. 9



Fase ante un grupo arbitral cuya decisión será obligatoria para las Partes en la controversia. En el caso de incumplimiento de dicha decisión se le brinda a la Parte afectada la posibilidad de aplicar remedios temporales, tales como la compensación y la suspensión de beneficios.

En relación con el cumplimiento y los remedios temporales, el procedimiento incluye un trato diferenciado a favor de los países de Centroamérica para lo cual se debe optar por medidas dirigidas a conseguir el cumplimiento que tengan menos probabilidades de afectar negativamente la consecución de los objetivos del Acuerdo.

Adicionalmente, se incluye un mecanismo de mediación para medidas no arancelarias, éste ofrece un novedoso procedimiento para la discusión y resolución de asuntos que puedan afectar negativamente el comercio entre las Partes. En esta mesa de negociación presentada y discutida en las Rondas para firmar el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica, se presentaron puntos realmente importantes.

Plasman de qué manera se han de solucionar los conflictos que se presenten entre ambos bloques, como deben solucionarlos y que ocurrirá si no cumplen con lo que en este acuerdo se estipula. Esta mesa de negociación, constituida después en el título X del Acuerdo de Asociación es la base de esta monografía.

En este capítulo de manera muy general se hace referencia a lo que son algunos conceptos básicos que más adelante nos ayudara a desglosar el tema



de solución de controversia entre la Unión Europea y Centroamérica, de manera separada y en conjunto.

Inicialmente, se hizo referencia al fenómeno general, es decir; la controversia o conflicto. Su naturaleza, y concepto según algunos pensadores. Cuando existe controversia y como puede saberse si se reúne los requisitos para una demanda.

Luego, se muestra una referencia generalizada de algunos conceptos que se utilizan en términos comerciales que serán de gran importancia para esta investigación.

El concepto de controversia internacional no podía faltar en este Título debido a que este tema se trata precisamente de un tema que implica problemáticas en un Acuerdo Internacional entre dos sujetos con diferentes perspectivas y opiniones. En este punto no solo se abordó el concepto sino las bases que las Naciones Unidas al momento de resolver los conflictos.

La manera en que la OMC observa este fenómeno de conflictos, que surgen o puedan llegar a surgir entre partes contratantes, a su vez como busca una respuesta adaptada a la necesidad de cada Estado.

Y por ultimo pero no menos importante la pauta a este tesis, la mesa de negociación que dio origen al fenómeno estudiado aquí.



## **CAPITULO II: SISTEMAS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN CENTROAMERICA:**

### **2.1 Entorno económico y social de integración:**

A principio de 1980 se conjugó una serie de factores negativos externos y nacionales, económicos y extraeconómicos que unidos provocaron una crisis profunda en la historia Centroamericana. Una década después se registró un notorio cambio en el entorno nacional, regional e internacional. La creciente presencia de la comunidad internacional especialmente la participación de Europa en la desactivación del conflicto regional, y la culminación exitosa de los procesos de paz, generaron un clima de distensión favorable para la reanudación de los flujos económicos, comerciales y financieros en la región, y propiciaron la consolidación de los procesos de democratización, dando paso a un positivo período de crecimiento, unido a amplias expectativas sobre los potenciales beneficios derivados de los acuerdos de paz y de la consolidación de la democracia.

En el curso de 1997-2007, la economía centroamericana experimento un cambio impresionante estructural debido al proceso de globalización, y en parte a la aplicación de las reformas económicas que aunque parciales e incompletas impulsaron una estrategia de crecimiento.

Sin duda, la región ha logrado recuperar la estabilidad macroeconómica general, sobre la base de una sostenida disciplina financiera y resultados fiscales favorables.



Uno de los factores que ha coadyuvado a esos positivos resultados ha sido el extraordinario flujo de remesas familiares que ha llegado a constituir un factor de considerable importancia para el crecimiento y la estabilidad financiera de la mayoría de los países de la región. Además, a las familias receptoras les ha permitido mejorar sus niveles de consumo y en algunos casos ha respaldado pequeñas inversiones en microempresas; no obstante, es necesario considerar que los elevados niveles a los que han llegado las remesas familiares pueden estar introduciendo serias distorsiones en el aparato productivo y en el sistema financiero.

Por otra parte, uno de los desafíos más importante de la región sigue siendo superar la debilidad de las estructuras fiscales. El nivel y la distribución del ingreso presentan importantes diferencias nacionales y regionales.

Pese a que entre 1990 y 2000 en la mayoría de los países mejoraron los indicadores de desarrollo humano, la distribución del ingreso sigue siendo muy desigual, ya que el 40% más pobre recibe entre 10% y 14% del ingreso total, excepto en Costa Rica, donde los indicadores señalan una menor concentración.

El rubro de la educación continúa adoleciendo de serios problemas, ya que si bien el analfabetismo ha venido disminuyendo en los últimos años en la mayoría de los países, ese proceso ha sido lento y todavía afecta a 27% de la población mayor de 15 años. El desempleo por otro lado, sigue latente en este bloque Centroamericano.



Como vemos, pese a los grandes esfuerzos que Centroamérica hace aún queda muchos vacíos que rellenar, realmente no llenamos la perspectiva que teníamos y creíamos sería resuelta con la Ada.

## **2.2 Situación actual de integración Centroamericana:**

En 1960 se suscribió el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, en el cual los países firmantes acordaron otorgar libre comercio para todos los productos considerados como originarios de la región, con excepción de algunos bienes. Por medio de ese fundamental instrumento jurídico, los países centroamericanos coincidieron explícitamente en tres compromisos: establecer un mercado común, constituir una unión aduanera común y perfeccionar una zona centroamericana de libre comercio.<sup>13</sup>

Los resultados iniciales de ese esfuerzo de integración fueron significativos para las economías del área. Sin embargo, hacia fines de los años setenta comenzaron a surgir fenómenos políticos y sociales que generaron desconfianza entre los países, sobre la distribución de los beneficios de la integración y sobre la legitimidad misma del proceso y de sus instituciones, así que a principios de los años 80 fue provocada como antes dije la crisis centroamericana más grande.<sup>14</sup>

A mediados de 1986, los gobiernos decidieron institucionalizar las Cumbres Presidenciales Centroamericanas (Proceso de Esquipulas), las que con el respaldo del Grupo Contadora y del Diálogo de San José, lograron crear las

---

<sup>13</sup> RIVERA DELGADO, Angela Fabiola. Boletín Electrónico sobre Integración Regional del CIPEI, Aplicación y Eficacia de los Métodos de Resolución Alterna de Conflictos en el Sistema de la Integración Centroamericana, Disponible en: <http://www.boletincipei.unanleon.edu.ni/documentos/articulos/art5.pdf>

<sup>14</sup> Tratado General de Integración Económica (Managua, 1960).





condiciones sociales necesarias para la reconciliación y la democratización de la región. En 1990, en la cumbre celebrada en Antigua, Guatemala, los presidentes expresaron su voluntad de reestructurar, fortalecer y reactivar el proceso de integración, imprimiéndole un renovado dinamismo para facilitar su readaptación a las nuevas estrategias de apertura externa.<sup>15</sup>

A diferencia de la etapa anterior, la integración Centroamericana aparece hoy como un proceso en cuya agenda se incluyen, además de los temas comerciales, otros directamente relacionados con los órdenes político, jurídico, social, territorial y medioambiental.

Sus objetivos formales son más ambiciosos y en torno a ellos se han establecido numerosos compromisos gubernamentales, que implican una serie de acciones, de reformas y de construcción institucional, al tiempo que también convocan, de manera explícita e implícita, a la participación de un mayor número de agentes y actores sociales.<sup>16</sup> Los avances más importantes en materia de integración se han logrado mediante la puesta en vigencia de instrumentos legales y de otras medidas para fortalecer el comercio interregional, especialmente por medio del establecimiento de un mecanismo de solución de controversias, la eliminación de la mayor parte de las barreras comerciales que se habían venido acumulando, la modernización y simplificación de los servicios aduaneros y la reducción del número de productos excluidos de la lista de libre circulación en la región.

### **2.3 Política comercial:**

---

<sup>15</sup> Protocolo de Tegucigalpa Disponible en: <http://www.sice.oas.org/trade/sica/SG121391.asp>

<sup>16</sup> CABALLEROS, Rómulo. Centroamérica: los retos del Acuerdo de Asociación con la UE. México, D.F. mayo 2008, pág. 11.



En este apartado se describen algunos avances logrados, sobre todo con referencia a los aspectos relacionados con la eliminación de los obstáculos al comercio regional, a la política arancelaria aplicada y al desarrollo de la normativa comercial centroamericana.

Por lo que se refiere a restricciones al comercio, se ha logrado reducir a un par de productos con restricción común en los cinco y cuatro para los que se aplican restricciones. Asimismo, con relación a las barreras no arancelarias, después de sostenidos esfuerzos de negociación se ha logrado remover la gran mayoría de esos obstáculos al comercio interregional.

Por disposiciones del Consejo de Ministros, la política arancelaria se estableció con los siguientes techos arancelarios:

- a) 0% para bienes de capital y materias primas no producidas en la región;
- b) 5% para materias primas producidas en Centroamérica;
- c) 10% para bienes intermedios producidos en Centroamérica, y
- d) 15% para bienes de consumo final.<sup>17</sup>

Existen excepciones a estos niveles para atender situaciones especiales, tales como criterios de carácter fiscal, compromisos multilaterales adquiridos en la Organización Mundial de Comercio (OMC) y situaciones propias de alguna rama de producción centroamericana. Actualmente se ha armonizado el 94,6% del arancel externo común (AEC), y únicamente queda pendiente una pequeña proporción que incluye productos como medicamentos, metales, petróleo y productos agropecuarios.

---

<sup>17</sup> Ídem. pág. 18.



En el caso de la administración aduanera también se han registrado importantes acciones y decisiones tendientes a facilitar el intercambio comercial interregional, además de actualizar algunos instrumentos en función del nuevo impulso que se ha venido dando al proceso de integración económica.

El nuevo Código Uniforme Centroamericano (CAUCA), aprobado en 2006, tiene el objetivo de establecer la legislación aduanera básica de los países, consistente con los requerimientos del Mercado Común Centroamericano (MCCA), y sus normas son aplicables a toda persona, mercancía y medio de transporte que cruce los límites del territorio aduanero de los países.

En 2004 se aprobó el Reglamento Centroamericano sobre Valoración Aduanera de las Mercancías, por medio del cual se adaptan las disposiciones del Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés), así como las disposiciones procedentes del ordenamiento jurídico regional.

Finalmente, con el propósito de proporcionar mayores facilidades al comercio regional, el Comité Aduanero aprobó en el mes de enero de 2007 lo siguiente:

Un procedimiento simplificado de despacho y determinación del valor para las muestras sin valor comercial. Procedimiento para la determinación del valor de las mercancías que son objeto de varias ventas antes de su nacionalización (ventas sucesivas), una adecuación y actualización del Reglamento Centroamericano de Valoración para su inserción como un capítulo en el Reglamento del CAUCA. Respecto de la normativa comercial, se han desarrollado varios instrumentos, cuyo propósito es agilizar el comercio,



armonizar las diferentes legislaciones comerciales internas y adecuarlas en algunos casos a los acuerdos establecidos dentro de la Organización Mundial del Comercio y a las disposiciones del Protocolo de Guatemala.

#### **2.4 Desafíos enfrentados por Centroamérica:**

Centroamérica, tuvo muchas dificultades antes, durante y después de firmar el Acuerdo con la Unión Europea. Estas dificultades o desafíos marcaron una pauta, mas no fue motivo suficiente para frenar este débil y a la vez sobresaliente bloque.

##### **2.4.1 Desafíos inmediatos: actividades preparatorias:**

a) Proceso de armonización de intereses nacionales mediante la elaboración de las bases y la ponderación de la participación, los mecanismos de legitimación y el diseño del esquema y de la metodología para realizar las reuniones en las que confluyan, se conjuguen y sinteticen los intereses de los diferentes actores a nivel nacional.

b) El diseño e institucionalización del mecanismo para armonizar y homologar los intereses regionales. Si bien ya existe una designación de funcionarios de distintos niveles que participarían en dicho proceso, parece que hace falta avanzar en las orientaciones metodológicas, al menos para resolver situaciones aparentemente insuperables (*impasses*), además de calendarios, sistemas de votaciones para la toma de decisiones en firme, formas y tiempos de consultas a autoridades superiores nacionales, entre otros puntos.

c) Integrar un equipo regional negociador estable y confiable, a nivel técnico, con representaciones nacionales definidas y con mandatos oficiales por



representaciones igualitarias, que tenga a su cargo las consultas y el avance a nivel técnico, con dedicación exclusiva y con los recursos suficientes para realizar las reuniones necesarias de consulta y discusión.

Puede ser importante crear la confianza pública con respecto al equipo regional negociador. Ello implica desplegar simultáneamente, y con similar formato, un mensaje masivo en el que se expliquen, básicamente, los principales objetivos de este nuevo proceso a fin de anticipar y tratar de neutralizar las posibles reacciones adversas sobre estas negociaciones. Es necesario que las autoridades operativas del proceso de integración —el Consejo de Ministros responsables de la Integración Económica (COMIECO) — gestionen ante sus gobiernos la aprobación definitiva y puesta en aplicación del Tratado Centroamericano de Inversiones y Servicios.

Igualmente, parece urgente que el SICA defina y ponga en funcionamiento un mecanismo *ad hoc* de representantes de la sociedad civil para asegurar su participación, con representaciones homogéneas y legitimadas por un proceso de elección democrático.

Por último, es necesario que conjuntamente con Panamá se defina su participación en este proceso, lo que requiere una reunión ministerial definitiva.

#### **2.4.2 Desafíos de corto plazo: avances definitivos hacia la unión aduanera centroamericana (UAC):**

En este grupo se podrían incluir aquellas acciones que pueden avanzar paralelamente con el proceso de negociación (12-18 meses) y que algunas de



ellas ya han sido calendarizadas por las autoridades centroamericanas en las cumbres, comisiones mixtas y otras reuniones celebradas con la UE. Se trata de la generación de instrumentos, instituciones o mecanismos de integración que se supone deberían estar en funcionamiento para cuando el Consejo Europeo esté en la disposición de firmar la "confirmación" del Acuerdo, y la mayoría de ellas se relacionan con el funcionamiento de la UAC.

Indudablemente, en Centroamérica se han logrado concretar acciones preparatorias relevantes para la constitución de la UAC, pero todavía faltan muchas de vital importancia para lograr ese objetivo. Al respecto debe tenerse presente la opinión de las autoridades de la Comisión Europea, en el sentido de que sólo se considera haber conseguido un grado de integración regional suficiente, si se han cumplido satisfactoriamente los siguientes requisitos:

“a) La existencia de un marco institucional plenamente operativo

b) La creación de una UAC, con normas técnicas y jurídicas bien definidas y compatible con el artículo 24 del GATT y notificadas a la OMC.

c) La eliminación de los obstáculos no arancelarios al comercio internacional.

Una unión aduanera concebida de esta forma genera importantes ventajas, ya que contribuye a que se reduzcan los costos en la movilización de las mercancías, permite un uso más racional de las infraestructuras, da mayor fluidez al comercio y fortalece la posición de los países que la integran frente a terceros países, y sus componentes básicos son los siguientes:

a) Arancel externo común.

b) Creación de un territorio aduanero común entre los países.



- c) Libre movilidad de bienes sin excepciones, independientemente de su origen, una vez que se han nacionalizado en cualquier país del territorio aduanero común.
- d) Libre comercio de servicios, especialmente aquellos asociados al comercio de bienes.
- e) Existencia de una política comercial externa común.
- f) Armonización de la legislación (aduanera, tributaria, de propiedad intelectual, sanitaria y fitosanitaria).
- g) Reconocimiento mutuo de los registros.
- h) Administración aduanera común.
- i) Mecanismo de recaudación, administración y distribución de los ingresos tributarios.
- j) Normativa comercial uniforme.

Los países centroamericanos han ofrecido culminar a fines de 2008 la creación de la unión aduanera. Esa meta puede ser poco realista tomando en cuenta el cúmulo de actividades y negociaciones aún pendientes para alcanzar plenamente ese objetivo, ya que se trata además de un proceso muy complejo porque todavía existen reticencias en algunos países para aceptar un proceso creciente de soberanía compartida y sentido de pertenencia a un esquema comunitario.

Considerando aquellos elementos de la UAC que son funcionales al Acuerdo de Asociación, los siguientes podrían ser los requisitos a alcanzarse en ese corto plazo.



En Europa coexistieron transitoriamente las aduanas nacionales en una parte importante del proceso, pero con normas reguladoras regionales, en materia sanitaria, fitosanitaria, de propiedad intelectual..., etc., que se aplicaban en todos los Estados y que permitía vender el comercio sin obstáculos.

Se trata de las condiciones reconocidas por la UE y la OMC y establecidas para esos efectos desde 1974 en el artículo 24 del GATT.

CEPAL - Serie Estudios y Perspectivas - México - No 102 Centroamérica.

Retos:

a) Concluir los procesos necesarios para poner en plena vigencia el nuevo Código Uniforme Centroamericano, el Reglamento Centroamericano sobre Valoración Aduanera, el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional terrestre y los criterios y formatos en materia de registros.

b) Eliminar los pocos productos que quedan en el anexo A, como excepciones a la libre circulación de productos centroamericanos en la región

c) Iniciar las consultas y lograr significativos avances en los componentes que integran una política comercial externa. En particular, homogeneizar países y contenido de los tratados de libre comercio acordados.

d) Iniciar los trabajos para la constitución de un arancel externo común, lo que implicará establecer una estrategia regional, y proponer la renegociación de los acuerdos y tratados que hasta ahora se han negociado bilateralmente y que marcan las diferencias más significativas, como excepciones, con respecto al arancel hasta ahora armonizado, e incluir en él el rubro de automóviles. El





primer paso en esta actividad debería ser la notificación y propuesta de renegociación con la OMC.

e) Concluir las etapas que hagan falta para que estén en pleno funcionamiento todos los componentes de la armonización de la legislación aduanera, sanitaria y fitosanitaria, y toda la normativa comercial.

f) Homogeneización en cuanto a sistemas operativos, calidad de los servicios, seguridad y eficiencia de las aduanas periféricas.<sup>18</sup>

### **2.4.3 Desafíos de mediano plazo: la consolidación de la UAC:**

Como continuación de las acciones más adecuadas y razonables para desarrollar en el corto plazo, se encontrarían las que todavía quedarían pendientes para lograr el pleno funcionamiento de la unión aduanera (1-3 años); fundamentalmente consisten en adecuaciones y reformas institucionales para la conformación definitiva y funcionamiento del mercado único.

1. Con la constitución de un arancel externo común completamente armonizado, sin excepciones.
2. La puesta en funcionamiento de una política comercial externa común, en todos sus alcances.
3. Eliminación definitiva de las aduanas internas y la constitución de un territorio aduanero común, que garantice la libre movilidad de bienes sin excepción, independientemente de su origen, una vez que se hayan

---

<sup>18</sup> Ídem. pág.: 55-58.



nacionalizado en cualquier país del territorio aduanero común. Un esquema que permita el libre comercio de servicios.

4. La creación de una autoridad aduanera común responsable de la administración/ aplicación/verificación de las leyes, reglamentos e instructivos aduaneros comunes de vigencia regional.
5. Puesta en funcionamiento de un mecanismo de recaudación, administración y distribución de los ingresos tributarios.
6. Consolidar el mecanismo para la participación de la sociedad civil.

#### **2.4.4 Desafíos de largo plazo: la profundización de la integración:**

Para lograr un funcionamiento estable y sostenido del mercado único, que implica una fuerte confianza mutua entre los sectores productivos, es imprescindible concluir, y en algunos casos reorientar, las reformas económicas nacionales (más de tres años), para lograr una tendencia convergente, de manera que las acciones de los gobiernos vayan aproximándose a un conjunto de políticas comunes que promuevan y garanticen la competencia, sobre todo en las que se vinculan a los procesos productivos, el área fiscal, monetaria y financiera, a los marcos regulatorios en las relaciones laborales, en las leyes e instrumentos respectivos y en la relación entre actividad CEPAL.

Solamente con marcos regulatorios homogéneos se podrá garantizar la competencia leal entre el sector empresarial y la durabilidad de las relaciones que permitan funcionar al mercado único. En este período se tendrían que dar pasos sostenidos y persistentes para homogeneizar precisamente las condiciones en que operan las empresas en el mercado común, y disponer de los instrumentos gubernamentales indispensables para que sistemáticamente



exista una adecuada distribución de los beneficios de la integración entre sus Estados Miembros.

En la medida en que se han generalizado los procesos de reformas y liberación de las economías en Centroamérica, éstas se han venido aproximando en sus características y alcances.

Por ello, esta tarea puede ser menos complicada de lo que en principio se supone. En general, en todos los países se ha privilegiado al mercado como el instrumento por excelencia para la asignación de los recursos productivos y se ha venido reduciendo la participación del gobierno en las actividades productivas.

Sin embargo, cuando se trata de reglamentos, marcos regulatorios y aplicaciones sectoriales, surgen discrepancias que tendrán que irse eliminando mediante un proceso dinámico de convergencia tanto de las legislaciones, reglamentos o procedimientos, con objeto de que todas las empresas regionales y extra regionales puedan actuar con las mismas pautas, controles, limitaciones y facilidades. Las primeras políticas que deberían contemplarse en este proceso tendrían que ser las que se consideran prioritarias en la medida en que son precisamente las que contribuyen a que el sistema de integración económica actual se transforme en una Unión Aduanera.

Políticas fiscales convergentes. Al unificar el arancel externo y eliminar las fronteras internas para constituir el mercado único, se hace necesario iniciar un proceso de armonización de las estructuras tributarias, con objeto de que las empresas puedan participar de manera equitativa en ese mercado único. En



la medida en que existan tasas de impuesto al valor agregado (IVA) diferentes entre los países, necesariamente se producirán competencias desleales de comercio. Igual efecto causan las diferencias en el impuesto sobre la renta, la base tributaria, las extensiones fiscales, los mecanismos de control y los márgenes de evasión fiscal. En consecuencia, es imprescindible que se estructure un programa convergente de políticas fiscales y hacendarías, que equiparan las condiciones en que operan las empresas y los consumidores.

Armonización de las leyes, reglamentos y normas sobre propiedad intelectual. El combate de la economía informal y el comercio de productos falsificados (piratería) serán un compromiso que se asuma en el nuevo Acuerdo de Asociación con la UE, así como se asumió en el DR-CAFTA. Nuevamente en este caso, de no existir una legislación y mecanismos de control y de combate a este nocivo comercio, se producirá un sesgo hacia los países con mayor permisividad, abriendo la puerta a crecientes discrepancias y cierre de fronteras.

Adoptar una política de competencia homogénea. Éste es un elemento fundamental para evitar las prácticas monopolísticas o de restricción de la competencia en el seno del mercado único, así como para construir una cultura del consumidor y de asegurar el buen funcionamiento del mercado.

Definir un marco uniforme para la protección y regulación normativa de la biodiversidad, recursos genéticos y patentes biológicas. Esta actividad buscaría proteger la riqueza biológica de la región y equiparar los costos ambientales en la actividad productiva en los distintos países de la región.



Establecer un proceso de convergencia de la política laboral y de seguridad social y armonizar la legislación correspondiente. Ello tendería a eliminar las distorsiones existentes entre los países. Solamente de esa manera puede visualizarse una región con abierta movilidad de recursos humanos.

Armonizar y fortalecer las políticas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), que en el caso de Centroamérica son las unidades productivas que tienen la mayor participación en el comercio regional, pero que también encierran los mayores potencialidades para generar producción exportable a los nuevos mercados. Este segmento productivo debe de encontrar las condiciones más homogéneas de participación en el mercado.

Hacer convergentes las políticas sectoriales, especialmente en materia del sector agrícola; una política común del transporte; política sobre seguridad y racionalidad en el abastecimiento y almacenamiento de combustibles; política sobre movilización de personas, bienes y servicios turísticos; armonización del marco regulatorio de las empresas y su impacto en el medio ambiente.

Políticas transversales. Con objeto de consolidar el ambiente de confianza mutua, sobre todo en las transacciones comerciales y en el sistema de pagos, se considera importante que, en ausencia de una unidad monetaria común o de un sistema de pagos y compensaciones, se establezcan compromisos mutuos en materia cambiaria.



## **2.5 Mecanismos de solución de controversias en Centroamérica:**

Centroamérica, ha sufrido un sinnúmero de cambios en el entorno económico y social, no solo como bloque, sino como países independientes, asunto que no siempre fue fácil, sin embargo; la ha impulsado a luchar para un futuro, lleno de expectativas y buenas ideas que harían de Centroamérica un bloque fuerte en la actualidad.

Desafíos, antes, durante y después de la firma con la Unión Europea por un Acuerdo que traería según, mejores oportunidades, y abriría puertas para un mercado internacional fue, por mucho un gran comienzo para ésta. Aunque cabe mencionar que no estaba en su mejor momento en el ámbito de política comercial.

La sociedad civil no advertía viabilidad a este asunto, y pese a no estar activa en las negociaciones los seguía de cerca y opinaba fuera de las reuniones efectuadas en cada país en que se reunieron estos grandes sujetos.

Ahora bien, esos desafíos permitieron que Centroamérica uniera fuerzas para mostrar su capacidad ante la sociedad Europea que los estudiaba detalladamente al momento de la negociación. Debido a esos problemas internos, se debían preparar por posibles conflictos que pudieran surgir entre ellos y por supuesto a su vez debían protegerse de situaciones futuras con la Unión Europea.<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> Estatuto de la CCJ (Corte Centroamericana de Justicia) Disponible en: <http://portal.ccj.org.ni/Ccj2/LinkClick.aspx?fileticket=As1kDvgOEh4=&tabid=67> Consultado: 13/10/2013.



Centroamérica por ende, construyó un Tratado en el cual disponía como tratar estos inconvenientes, ya que antes de enfrentarse a un gran sujeto como es la Unión Europea, primero; debía solucionar la problemática que arrastraban de antemano por ser países con políticas y costumbres diferentes.

El Tratado Centroamericano sobre Solución de Controversias Comerciales redactado, aceptado y firmado por los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, es la guía para que éstos soluciones controversias presentes o futuras. Este Tratado primero desea fortalecer los lazos de amistad, cooperación y solidaridad entre sus pueblos, acelerar y fortalecer la revitalización del esquema de integración económica centroamericana; garantizar el efectivo cumplimiento de sus derechos y obligaciones derivados de los instrumentos de integración Económica Centroamericana, en congruencia con las disposiciones en materia de solución de diferencias del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC); establecer un mecanismo jurídico que permita a los Estados Parte solucionar sus controversias en materia comercial de una manera adecuada, consistente y expedita, siguiendo un procedimiento seguro y previsible.

Basándonos en esto, podemos desglosar que los países centroamericanos desean no solo unirse para el mejor desarrollo de sus pueblos sino que están preparados pese a sus diferencias a un conflicto mayor con cualquier sujeto con el que podrían adquirir obligaciones, en este caso la Unión Europea.

En el primer capítulo encontramos las disposiciones iniciales, que básicamente son conceptos de términos utilizados en dicho Tratado; (arto.1). Se conforma, dicho título por seis artículos básicos.



La Cooperación (arto.2), es uno de los más sobresalientes debido a que obliga a los integrantes a llegar a un Acuerdo por medio de consultas forzándose mutuamente a encontrar una solución satisfactoria.

El segundo capítulo, se refiere a las Consultas, concepto que se define como un mecanismo mediante el cual las partes consultan o conferencian sobre un asunto. Puede ser un prerequisite para el establecimiento de un grupo neutral o tribunal que decida el asunto.

Aquí se consta de cuatro artículos, que inicia desde la presentación de dicho mecanismo hasta la negativa de éste. El Capítulo III por su parte estipula de manera detallada la intervención del Consejo, como ha de actuar y que herramientas ha de utilizar, constado de cuatro artículos.

El siguiente Capítulo (IV) se refiere al Arbitraje; aquí son diez artículos que presentan qué partes pueden participar en el conflicto, es decir; quienes serán los dirigentes y encargados de resolver el problema, los medios y requisitos que se necesitan para ser parte.

El Capítulo V se trata de la Suspensión de beneficios y Costas, esto es, medidas aplicadas por la parte demandada en el caso de que incumpla el acuerdo ya hecho en el arbitraje, la parte demandada.

El último Capítulo de este Tratado hace referencia a las Disposiciones Finales, que se consideran en cada acuerdo o Tratado contraído. Este Tratado, como al principio expuse deriva de los instrumentos de integración Económica Centroamericana, en congruencia con las disposiciones en materia de solución





de diferencias del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC); esto es sin duda un gran trabajo hecho por Centroamérica.

Demuestra que ha trabajado fuerte para menguar diferencias internas, y en el caso que surjan nuevas problemáticas estará listo para enfrentarlas acorde a la OMC.<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> SICE, Tratado Centroamericano sobre solución de controversias comerciales, Disponible en: [www.sice.oas.org/tratado/sica/solocontr.asp](http://www.sice.oas.org/tratado/sica/solocontr.asp) Consultado: 27/10/2013.



## **CAPITULO III: SISTEMAS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS EN LA UNION EUROPEA (UE):**

### **3.1 Generalidades:**

La UE mantiene relaciones diplomáticas con prácticamente todos los países del mundo. Desarrolla asociaciones estratégicas con actores internacionales clave, tiene un profundo compromiso con potencias emergentes de todo el mundo y ha firmado acuerdos bilaterales de asociación con numerosos países vecinos.

En el extranjero, la UE está representada por una red de 141 delegaciones, que desempeñan funciones similares a las de las embajadas.

En este capítulo abarcaremos el método de solución de controversias de dicho sujeto en los diversos TLC suscritos con la comunidad Latinoamericana, por medio de un análisis comparativo con cada bloque.<sup>21</sup>

### **3.2 Solución de controversia entre UE y México:**

En el TLCUEM el Sistema de Solución de Controversia se basa en la interpretación y aplicación del Tratado, establecido en el procedimiento específico compatible con los Mecanismos de Solución de Controversias de la OMC, consistente en consultas, funciones del Comité Conjunto e inicio del procedimiento ante los Tribunales<sup>22</sup>.

---

<sup>21</sup> CONTRERAS VACA, Francisco José, Solución de controversias en el tratado de libre comercio celebrado entre México y UE Pág. 195

<sup>22</sup> Tratado de Libre Comercio entre UE-MEXICO (TLCUEM)



*Consultas.* Cuando se presente un asunto que pudiera afectar los derechos de un país derivados del TLC-UE, el Gobierno de ese país podrá solicitar consultas a los otros gobiernos involucrados, los cuales deberán atender con la prontitud debida dicha solicitud. Se concede prioridad a la conciliación como forma para resolver una controversia.

*Comité Conjunto.* Si las consultas no resuelven la controversia en un plazo no mayor a 45 días, cualquier país podrá convocar al Comité Conjunto a una reunión plenaria. Esta Comisión procurará una solución pronta mediante el uso de los "buenos oficios", la mediación, la conciliación, u otros mecanismos alternativos que permitan dirimir los conflictos entre las Partes. Este Comité emitirá una decisión en un plazo máximo de 30 días a partir de la celebración de consultas, Inicio de procedimiento ante los tribunales. Si después de la intervención del Comité Conjunto no se logra una resolución mutuamente satisfactoria entre las Partes, cualquiera de los países involucrados podrá solicitar el establecimiento de un tribunal que considere la controversia.

En el caso de los temas comerciales que son responsabilidad de los países miembros del TLC-UE relacionados con el comercio de servicios; los movimientos de capital y de pagos, incluyendo la inversión; así como los relacionados con la propiedad intelectual, en la mencionada Declaración Conjunta se establece su negociación en el marco del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino.

### 3.3 Solución de controversia entre UE y CAN<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> Acuerdo Subregional Andino, Disponible en: [http://www.wipo.int/wipolex/es/regeco\\_treaties/text.jsp?file\\_id=220449](http://www.wipo.int/wipolex/es/regeco_treaties/text.jsp?file_id=220449) Consultado: 13/10/2013.



El sistema de Solución de Controversia entre la UE y CAN, es un sistema de naturaleza jurisdiccional con capacidad para interpretar y aplicar de manera unificada el derecho de la integración.

Combina medios de diversas naturalezas, utiliza un órgano judicial de carácter supranacional, comunitario, siendo sus pronunciamientos vinculantes sin homologación ni exequátur.

Competencia de atribución exclusiva en materia de integración. Compromiso de no sometimiento a ningún otro tribunal. Su órgano de solución de controversia es el Tribunal de Justicia de Comunidad Andina, sin embargo; admite mecanismos alternos en materia de inversiones de ámbito privado. Su objetivo es declarar el derecho andino y asegurar su aplicación e interpretación uniforme en todos los países miembros.<sup>24</sup>

El procedimiento Contencioso se rige por reglas modelo de procedimiento, se da por medio de Acción de nulidad, Acción de Incumplimiento, también por el Recurso por omisión o inactividad, Demanda laboral y Arbitraje.<sup>25</sup>

El procedimiento Consultivo, por medio de interpretación prejudicial. Los jueces nacionales en conocimiento de normas, pueden solicitar si causa bajo conocimiento es susceptible de recurso interno y deben solicitar si no admite recurso interno.<sup>26</sup>

---

<sup>24</sup> ZLATA DRNAS DE CLÉMENT, Análisis comparativo de los distintos sistemas de solución de controversia en zonas latinoamericanas de integración, CAN, MS, SICA. pág. 4-7.

<sup>25</sup> Tratado de libre comercio entre UE-CAN (UECAN). Consultado: 28/10/2013

<sup>26</sup> Tratado de creación de Tribunal de Justicia de Comunidad Andina, Disponible en: <http://www.tribunalandino.org.ec/sitetjca/index.php> Consultado: 28/10/2013.



### **3.4 Solución de controversia entre UE y MERCOSUR:**

La naturaleza de este SSC, entre la Unión Europea y MERCOSUR nos dice que es un Sistema Jurisdiccional de Transición de carácter intergubernamental con leves tendencias a pesar del modelo power oriented al rule oriented.<sup>27</sup>

Opina también, que el foro debilita el sistema, combina medios de distinta naturaleza. Poseen un tribunal ad hoc de primera instancia para resolver controversias interestatales. También tienen un Tribunal Arbitral Permanente de única instancia (cuestiones de hecho y de derecho) o de revisión para resolver en alzadas cuestiones jurídicas de primera instancia entre Estados.

No se fundan disidencias en procedimientos contenciosos. Si se fundan opiniones consultivas.<sup>28</sup>

Su objetivo es garantizar la correcta interpretación, aplicación y cumplimiento de la normativa de MS, en forma consciente y sistemática.

El procedimiento Contencioso se da por las Reglas Modelo de Procedimiento, es decir; presentación, respuestas, pruebas, audiencia, alegatos, laudos. Por medio de Negociaciones Directas, Procedimiento Optativo ante GMC, Procedimiento Arbitral ad hoc, Procedimiento de Revisión.

También se da un procedimiento Consultivo ante el TPR.<sup>29</sup>

### **3.5 Naturaleza del sistema de solución de controversias de la Unión Europea y Centroamérica:**

Unión Europea está en total concordancia con las reglas generales de la OMC, en aspectos de solución de controversias; debido a que este sistema aplicado

---

<sup>27</sup> Protocolo de los Olivos, Disponible en: [http://www.sice.oas.org/trade/mrcsr/olivos/polivos\\_s.asp](http://www.sice.oas.org/trade/mrcsr/olivos/polivos_s.asp)  
Consultado: 28/10/2013.

<sup>28</sup> Ídem. pág. 4-7 Consultado: 28/10/2013.

<sup>29</sup> Tratado de libre comercio entre UE-MERCOSUR (UEM).



en el GATT, tiene carácter exclusivo y obligatorio para todos sus miembros (UE, es miembro).<sup>30</sup>

Se ofrece a estos países, por una parte, el recurso a los buenos oficios, la mediación y la conciliación (art. 5) así como al arbitraje (art. 25) como mecanismos clásicos para la resolución de conflictos internacionales, y por otra, un procedimiento específico, que puede calificarse como autóctono, “central”, e incluso ordinario si se atiende a lo generalizado de su uso. Todo ello siempre con carácter subsidiario a la búsqueda negociada de soluciones, que puede plantearse en cualquier momento (art. 4.1 a 7). La constante puerta abierta a la negociación y a las soluciones consensuadas persigue mantener el delicado equilibrio entre la actuación diplomática y la que podemos calificar como puramente jurisdiccional.

Por su parte, Centroamérica Sistema jurisdiccional con capacidad para interpretar y aplicar de manera unificada el derecho de la integración combinando medios de distinta naturaleza.<sup>31</sup>

Órgano principal del sistema, jurisdiccional, permanente, supranacional, con capacidad para establecer doctrina jurisprudencial de carácter vinculante para los EM, los órganos y organismos del sistema y particulares; con personalidad jurídica propia, con inmunidad y privilegios para Magistrados y funciones y eximición de responsabilidad.

---

<sup>30</sup> Tratado de Asunción, Disponible en: <http://www.rau.edu.uy/mercosur/tratasp.htm> Consultado: 28/10/2013.

<sup>31</sup> Ídem. Pág. 4-7



-Tribunal interno, internacional, comunitario, de arbitraje, de consulta y constitucional. No Comp. En materia de DD.HH. (excepto institucional del sistema de integración).

-Tribunal con competencia de “atribución” exclusiva en materia de integración. Garantía de interpretación uniforme, última instancia, obligada a fallar.

-Reforma a PT 2002 neutraliza<sup>32</sup>

CCJ en materia de integración

-“Representa la conciencia nacional de CA”.

### **3.6 Discusiones previas a la firma del AdA. Solución de diferencias:**

En el TLC UE-CA se sentaron objetivos particulares para el capítulo de solución de controversias respecto a: el ámbito de aplicación (que el sistema de solución de controversias se aplique únicamente al pilar comercial del Acuerdo de Asociación), su agilidad (que el sistema de solución de controversias contenga plazos cortos), su eficiencia (automaticidad del proceso) y su eficacia (que la decisión sea vinculante y que el sistema permita exigir el cumplimiento de las obligaciones convencionales contraídas).

El marco de referencia para este tema ha sido la OMC, sin embargo la intención en este aspecto del Acuerdo es establecer un procedimiento que permita contar con un mecanismo más flexible y de menor costo, que tenga amplia cobertura y que forme parte del ADA UECA. Las discusiones de este tema, se han concentrado en los siguientes aspectos:

---

<sup>32</sup> Resolución N° 170-2006 (COMIECO- XLIX) Disponible en: <http://www.fecamco.com/legislacion/RESOLUCION-170-2006-COMIECO-XLIX.pdf>



Compensación;

Solicitud del panel de asistencia técnica y opinión de expertos;

Notificaciones de las partes para cumplimiento de las decisiones de los paneles;

Soluciones mutuamente acordadas; y Amicus curiae. El texto del capítulo presenta acuerdos en lo relativo a objeto del capítulo; el ámbito de aplicación, consultas, y establecimiento del tribunal arbitral entre otros.

Se ha trabajado en las listas de árbitros, información de asesoría técnica, procedimiento de nombramiento, protección de intereses como imparcialidad y costos. Asimismo se trabaja en una disposición que proteja la información comercial confidencial, para casos específicos.

Se analiza un procedimiento abreviado para casos de urgencia de productos perecederos y que estos tengan un tratamiento preferencial. De igual manera, se analiza el tema de estacionalidad de los productos para el caso de importaciones.

En cuanto a la reducción de asimetrías en este título, la Unión Europea no ha dicho que no acepta, pero están analizando que se puede incluir. En caso de que haya necesidad de aplicar medidas por incumplimiento, se ha propuesto que se tome en cuenta la realidad económica del país. Esta propuesta tiene como antecedentes lo que ya la UE ha brindado a grupos de países como el CARICOM y con otros países ACP'S.





La Unión Europea ha buscado que se establezca un mecanismo de mediación que sea un requisito previo, antes del llamado a un panel de arbitraje, que a la vez permita un camino para evitar con ello llegar a ese nivel jurídico arbitral para resolver las diferencias por medio de litigios. Centroamérica indicó que esa propuesta resulta interesante de manera que se vea como una vía para una solución rápida y abreviada de los futuros conflictos.

### **3.7 Título x AdA. Solución de controversias:**

El título X ya establecido en el AdA entre los ya mencionados sujetos, podemos darnos cuenta de que el objetivo principal es de evitar, y en el caso necesario resolver cualquier controversia referida a la parte IV (Ámbito Comercial); de este acuerdo logrando encontrar una solución satisfactoria para ambos. (Título 1 de AdA).

Teniendo como base las reglas de la OMC, este sistema se rige por consultas, que no son más que mecanismos de reparo entre las partes sobre determinado asunto. Exponiendo de qué manera han de efectuarse, quienes podrán hacerlo y el plazo estipulado para llevarse a cabo, esto está en el capítulo 2 de dicho acuerdo.

Sin embargo, esto no concluye en consultas, ya que puede suceder que en esta fase no se haya resuelto el conflicto, por ende; se llevará por así llamarlo; al siguiente nivel; el cual es el procedimiento ante el grupo especial. Detallando de igual manera el llamamiento a este grupo, expresando quien puede hacerlo, por qué medio hacerlo y el plazo. Una vez que este grupo se haya formado, y llevado a cabo ante él, el procedimiento correspondiente éste dará un dictamen que ha de ser cumplido por las partes involucradas, en caso contrario



se aplicaran la compensación o sanción temporal como sanción. Estipulando el plazo de cumplimiento, éstas y otras funciones del Grupo las encontramos en el capítulo 3 de la Ada. .<sup>33</sup>

El último capítulo, pero no menos importante encontramos las disposiciones generales basadas en la solución mutuamente satisfactoria y presentar la lista de panelistas presentes y por supuesto los requisitos para ser parte de ella<sup>34</sup>

---

<sup>33</sup> Acuerdo de Asociación entre la UE-CA. Disponible en: [eur-lex.europa.eu/JOindex.do?hmlangj=es](http://eur-lex.europa.eu/JOindex.do?hmlangj=es)  
Consultado: 29/10/2013.

<sup>34</sup> Resumen de resolución de controversias.



## CONCLUSIONES:

Finalizando este trabajo monográfico y tomando en cuenta los resultados de dicha investigación, concluyo en que:

A lo largo de las últimas décadas, los países centroamericanos se han beneficiado del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG Plus) que la UE otorga, de manera unilateral, a países en desarrollo que cumplen condiciones de buen gobierno, desarrollo sostenible y protección de los derechos humanos. Estas preferencias han permitido un aumento del comercio entre ambas regiones.

Sin embargo, sabemos que en cuanto a economía se trata siempre habrán percances que resolver es por eso que al crearse este ya mencionado Acuerdo de Asociación se celebró en él una mesa dirigida a la resolución de conflictos y posteriormente un capítulo destinado a resolver dichos conflictos el cual basándonos en todo lo antes expuesto en esta tesis podemos afirmar que este Sistema de Solución está perfectamente adaptado a las reglas generales de la OMC, quien no solo proporciona una guía a seguir para resolver discordias entre países que han contraído alguna obligación sino también proporciona igualdad ante los países miembros encontrados bajo su cobertura protegiendo a los más indefensos, en este caso Centroamérica en materia comercial es menor que la Unión Europea.



Dicho sistema se basa en un procedimiento que incluye una fase de consultas a nivel de las instituciones encargadas de la administración del acuerdo, y de no obtenerse acuerdo; se procederá a una fase ante un grupo arbitral cuya decisión será obligatoria para las Partes en la controversia. Demostrando así que C.A. esta lista y protegida para resolver cualquier contienda.



## **FUENTES DE CONOCIMIENTO:**

### **FUENTES PRIMARIAS:**

- Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica.
- Tratado de libre comercio entre la Unión Europea y México.
- Tratado de libre comercio entre la Unión Europea y la CAN.
- Tratado de libre comercio entre la Unión Europea y MERCOSUR.
- Tratado General de Integración Económica (Managua, 1960).
- ANEXO 1, de la Resolución No. 170-2006 (COMIECO- XLIX)
- Acuerdo Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena Bogotá 1960).
- Tratado de Asunción (1991).
- Protocolo de Tegucigalpa.
- Tratado de la creación de TJ (Tribunal de Justicia de Comunidad Andina).

### **FUENTES SECUNDARIAS:**

- Preguntas frecuentes sobre la negociación del Acuerdo de Asociación Centroamérica- Unión- Europea, Mayo 2009.
- ZLATA DRNAS DE CLÉMENT, Análisis Comparativo de distintos sistemas de solución de controversias en zonas latinoamericanas de integración: sistema de integración centroamericano (SICA), Comunidad Andina (CAN) y MERCOSUR (MS).



- CONTRERAS VACA FRANCISCO JOSÉ, Solución de Controversias en el Tratado de libre comercio celebrado entre México y la Unión Europea.
- Boletín Informativo. Comité Consultivo de Sistema de la Integración Centroamericana, año 02, N° 23.
- CABALLERO ROMULO, Centroamérica: los retos del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, México D.F., julio de 2008.
- FUNDACION TOMAS MORO, Diccionario Jurídico Espasa, de esta edición, Espasa Calpe S.A., Madrid, 2005.
- La solución de Controversias, piedra angular del sistema.
- SICE, Diccionario de Términos de Comercio.
- Solución de Controversias en el Comercio Internacional.

#### **PAGINAS WEB VISITADAS:**

- OMC :<http://www.wto.org/indexsp.htm>
- [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)
- [http://www.enlaceacademico.org/base documental/biblioteca/documento/instrumentos-juridicos-del-sistema-de-la-integración-centroamericana](http://www.enlaceacademico.org/base_documental/biblioteca/documento/instrumentos-juridicos-del-sistema-de-la-integración-centroamericana).
- <http://www.boletincipei.unanleon.edu.ni/documentos/articulos/art5.pdf>
- <http://www.tribunalandino.org.ec/sitetjca/index.php>
- <http://www.rau.edu.uy/mercosur/tratasp.htm>
- [http://www.sice.oas.org/trade/mrcsr/olivos/polivos\\_s.asp](http://www.sice.oas.org/trade/mrcsr/olivos/polivos_s.asp)



## **DOCUMENTOS DIGITALES:**

- <file:///E:/rondas/5%20RONDA.htm>
- <file:///e:/Rondas/Inicia%20VII%20DE%20NEGOCIACION%20ENTRE%20CA%20Y%20LA%20UNION%20EUROPEA.htm>